



EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 51835

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Agréguese el escrito y anexos, recibido el diez de junio dos mil veintidós, suscrito por Diego Ánimas Delgado, Secretario General Electo del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, personalidad que acredita en términos de la documentación que exhibe, escrito por el cual, comunica el proceso electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de referencia, para el período comprendido del cinco de junio de dos mil veintidós al cuatro de junio de dos mil veintiocho y, solicita se tome nota

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 115, 119, 120, 124 y 125, del Estatuto de la citada organización sindical, vigente y registrado de la foja doscientas dos a la doscientas sesenta y cuatro y, numerales 10, fracción II, 20, 26, 46 y 60, del Reglamento Interno de Elecciones del Instituto Electoral, vigente y registrado de la foja doscientas ochenta y dos a la doscientas noventa y siete, ambos del trigésimo cuaderno del expediente citado al rubro, el Pleno de este Tribunal provee:

En primer lugar, cabe puntualizar que de los artículos 72, fracción II, y 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se desprende, en forma destacada, que los sindicatos tienen, entre otras obligaciones, la de exhibir por duplicado sus estatutos, y la de comunicar al tribunal los cambios que ocurrieran en su directiva o en su comité ejecutivo, para lo cual es necesario la exhibición de copias autorizadas de las actas relativas.

Aspectos que ponen en evidencia que la exhibición de las actas relativas a los cambios de dirigencia, por parte de los sindicatos, tiene como finalidad que la autoridad laboral, en este caso el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a partir de su contenido, pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, incluyendo el sufragio y su resultado, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, o subsidiariamente en la legislación laboral aplicable, a fin de verificar si éstas se cumplieron o no, esto es, que se hubiesen apegado, forzosa y necesariamente, a los términos de la normativa citada.

Apoya el criterio anterior, por analogía, la Jurisprudencia P/JJ/32/2011, publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral; de rubro y texto siguientes:

"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a/JJ/86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento es resultado consistente en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agraviados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal; un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas; relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."



MEMORIAL
DE
ADMN

Analizados los documentos exhibidos al curso que se provee, se advierte, que los mismos cumplen con los extremos de su Estatuto, en los términos siguientes:

Al respecto es necesario referir los siguientes antecedentes:



EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 51835

Mediante escrito de cuatro de abril dos mil veintidós, Diego Ánimas Delgado, Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadoras de la Educación de México, exhibió la Convocatoria de tres de abril de dos mil veintidós, que sirvió de base para la elección del Comité Ejecutivo Nacional, del citado Sindicato para el período 2022-2028.

Luego, por acuerdo de Pleno de tres de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por exhibida y notificada, la citada Convocatoria de tres de abril de dos mil veintidós, que sirvió de base para la celebración del citado proceso electoral, el cual, se llevaría a cabo el tres de junio de dos mil veintidós.

Ahora, en relación con el proceso electoral que comunica, es importante destacar, que los artículos 115, 119, 120, 124 y 125, del Estatuto de la organización sindical referida, señalan:

"Artículo 115. El Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Ejecutivos Seccionales, los Regionales, los Comités Ejecutivos Delegacionales, las Representaciones de Centro de Trabajo y de escuela, durarán en su cargo seis años."

"Artículo 119. La Elección de los diferentes Órganos de Gobierno Sindical y los Organos Autónomos: de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y del Instituto Electoral, será mediante voto libre, directo y secreto."

"Artículo 120. El tipo de propuesta será por planilla y se registrará ante el Instituto Electoral Nacional, anexando la documentación de los aspirantes para demostrar que cumplen los requisitos de la convocatoria, considerando la perspectiva de género. Las planillas se distinguirán por un color, tendrán un representante y presentarán un plan de trabajo"

"Artículo 124. Cuando la planilla que ocupe el segundo lugar en la votación obtenga más del 35% de las elecciones Nacionales o Seccionales, tendrá derecho a ocupar las secretarías de:

- I. Desarrollo social.
- II. Comunicación, Prensa y Propaganda.
- III. Cultura y Deportes."

"Artículo 125. Si alcanza más del 15% la correspondiente a la Secretaría de:

- I. Comunicación, Prensa y Propaganda.

Si más de una planilla obtuviera más del 15%, en el orden de la mayor votación, se asignarán las Secretarías que marca el Artículo de este Estatuto."

Como se observa de los citados artículos, los diferentes órganos de gobierno del Sindicato, serán electos mediante el voto, libre, directo y



secreto de los agrimiados, cada seis años, los candidatos a contender serán propuestos por planillas que se distinguirán por un color y deberán contar con un representante; asimismo, la planilla, que ocupe el segundo lugar y que obtenga más del treinta y cinco por ciento de los votos, o en su caso, más del quince por ciento, le serán asignados los cargos sujetos al principio de representación proporcional señalados en los artículos 124 y 125 ya transcritos.

Luego, los artículos 10, fracción II, 20, 26, 46 y 69, del Reglamento Interno de Elecciones del Instituto Electoral, dicen:

"Artículo 10. Son sesiones permanentes: (...)

II. La que se realiza el día de la Jornada Electoral; (...)."

"Artículo 20. A las 8:00 horas del día de la elección de que se trate, el Presidente, Secretario y Escrutadores de las mesas receptoras de votos, nombrados como propietarios procederán a su instalación, en presencia de los representantes de las planillas que concurren.

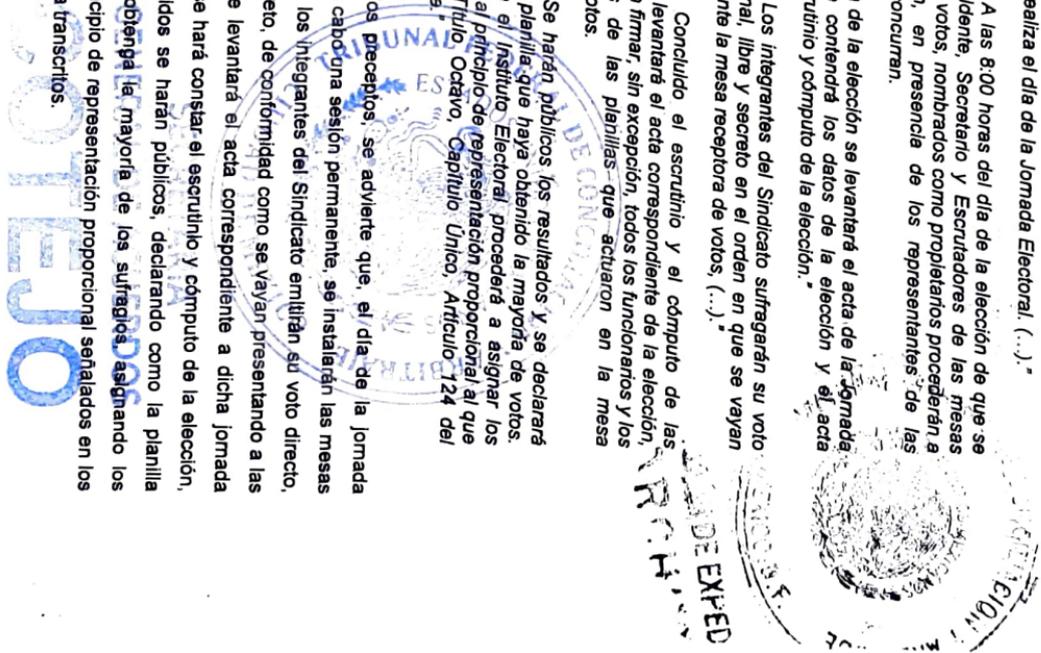
Durante el día de la elección se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos de la elección y el acta relativa al escrutinio y cómputo de la elección."

"Artículo 26. Los integrantes del Sindicato sufragarán su voto directo, personal, libre y secreto en el orden en que se vayan presentando ante la mesa receptora de votos, (...)."

"Artículo 46. Concluido el escrutinio y el cómputo de las votaciones se levantará el acta correspondiente de la elección, la que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes de las planillas que actuaron en la mesa receptora de votos.

"Artículo 69. Se harán públicos los resultados y se declarará ganadora a la planilla que haya obtenido la mayoría de votos. Posteriormente el Instituto Electoral procederá a asignar los cargos sujetos al principio de representación proporcional al que se refiere el Título Octavo, Capítulo Único, Artículo 124 del Estatuto vigente."

De los citados preceptos, se advierte que, el día de la jornada electoral se llevará a cabo una sesión permanente, se instalarán las mesas receptoras de votos, los integrantes del Sindicato emitirán su voto directo, personal, libre y secreto, de conformidad como se vayan presentando a las mesas, asimismo, se levantará el acta correspondiente a dicha jornada electoral, en la que se hará constar el escrutinio y cómputo de la elección, los resultados obtenidos se harán públicos, declarando como la planilla ganadora a la que obtenga la mayoría de los sufragios, asignando los cargos sujetos al principio de representación proporcional señalados en los artículos 124 y 125 ya transcritos.



EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 51835

00000072

Ahora, en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Instituto Electoral Nacional, de catorce de abril de dos mil veintidós, se advierte que sólo se registró para contender, la "Planilla Blanca".

Asimismo, en Acta de Sesión Permanente de tres de junio de dos mil veintidós, así como, en la Constancia de Mayoría de Elección, de siete del mismo mes y año, se observa que el Instituto Electoral Nacional, declaró los siguientes resultados:

	Nombre de Planilla	Votos
1	PLANILLA BLANCA	10,577
	VOTOS NULOS	124
	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	10,701

De los anteriores resultados, resultó ganadora la "Planilla Blanca", encabezada por Diego Ánimas Delgado, misma que obtuvo diez mil quinientos setenta y siete votos a su favor, más ciento veinticuatro votos nulos, de un total de diez mil setecientos un sufragios emitidos.

En el caso, el proceso electoral que comunica, para elegir al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, se desarrolló de conformidad con el Estatuto de la referida organización sindical, como se detalla en el cuerpo del presente acuerdo.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que en términos de la competencia administrativa, de este Tribunal, de acuerdo a su función registral, que en el presente caso se actualiza, se está actuando dentro de un expediente administrativo, en el que, se trata de la toma de nota que este Órgano Colegiado realiza, conforme a la información que unilateralmente proporciona la organización sindical, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Finalmente, el tercer párrafo del artículo 364 bis, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11, a la letra señala:

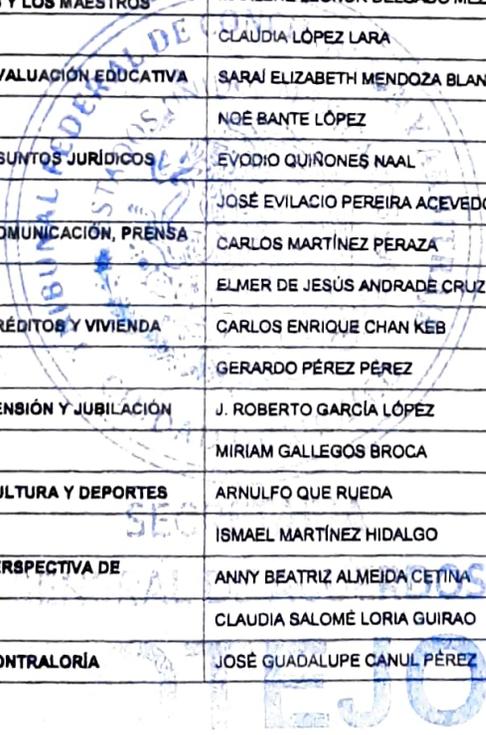
"Artículo 364 Bis.- (...)

En materia de registro y actualización sindical, la voluntad de los trabajadores y el interés colectivo prevalecerán sobre aspectos de orden formal."

Como se observa en el citado precepto legal, en materia de registro y actualización sindical, sobre aspectos de orden formal, prevalecerá la voluntad de los trabajadores.

En consecuencia, **TÓMESE NOTA** de la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, para el periodo comprendido del cinco de junio de dos mil veintidós al cuatro de junio de dos mil veintiocho, el cual, se conforma de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
1. SECRETARIO GENERAL	DIEGO ÁNIMAS DELGADO
2. SUPLENTE	FRANCISCO BARRERA BALBUENA
3. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	BENIGNO ALCALÁ BETANZOS
4. SUPLENTE	TONY ALCALÁ BETANZOS
5. SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES DE EDUCACIÓN BÁSICA	EDUARDO CRUZ ENRÍQUEZ
6. SUPLENTE	CARLOS ESGAR PÉREZ
7. SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	EFREN VÁZQUEZ CRUZ
8. SUPLENTE	DINORA DE LA CRUZ MADRIGAL
9. SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	RUMUALDA RAMÍREZ DE LA CRUZ
10. SUPLENTE	HÉCTOR HUGO HUERTA FLORES
11. SECRETARIA DE ASUNTO LABORALES DEL PERSONAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN	PATRICIA RANGEL RUIZ
12. SUPLENTE	SORHAYA JIMÉNEZ CÓRDOVA
13. SECRETARIO DE FINANZAS	CARLOS HUGO ABADÍA PACHECO
14. SUPLENTE	ERASTO VIVEROS HERNÁNDEZ
15. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	MACARIO NORIS GONZÁLEZ
16. SUPLENTE	MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ GARCÍA
17. SECRETARIA DEL SISTEMA DE CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS	MARLENÉ LEONOR DELGADO MEZA
18. SUPLENTE	CLAUDIA LÓPEZ LARA
19. SECRETARIA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	SARAJ ELIZABETH MENDOZA BLANCO
20. SUPLENTE	NOÉ BANTE LÓPEZ
21. SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS	EYODIO QUIRONES NAAL
22. SUPLENTE	JOSÉ EVILACIO PEREIRA ACEVEDO
23. SECRETARIO DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROPAGANDA	CARLOS MARTÍNEZ PERAZA
24. SUPLENTE	ELMER DE JESÚS ANDRADE CRUZ
25. SECRETARIO DE CRÉDITOS Y VIVIENDA	CARLOS ENRIQUE CHAN KEB
26. SUPLENTE	GERARDO PÉREZ PÉREZ
27. SECRETARIO DE PENSIÓN Y JUBILACIÓN	J. ROBERTO GARCÍA LÓPEZ
28. SUPLENTE	MIRIAM GALLEGOS BROCA
29. SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES	ARNULFO QUE RUEDA
30. SUPLENTE	ISMAEL MARTÍNEZ HIDALGO
31. SECRETARIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	ANNY BEATRIZ ALMEIDA CETINA
32. SUPLENTE	CLAUDIA SALOMÉ LORIA GUIRAO
33. SECRETARIO DE CONTRALORÍA	JOSÉ GUADALUPE CANUL PÉREZ



MEXICO
CIÓN DE F
IRCH

0000073

 EXPEDIENTE: R. S. 1/11
 PROMOCIÓN: 51835

34.	SUPLENTE	SONIA LEYDI JIMÉNEZ VALDERAS
35.	SECRETARIO DE PROMOCIONES ECONÓMICAS	FERMÍN SALVADOR HERRERA ROSALES
36.	SUPLENTE	DALILA ESPINOZA ÁVILA
37.	SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA E IDEOLOGÍA SINDICAL	J. JESÚS TAVAREZ NIETO
38.	SUPLENTE	FLAUBERT OLIVARES FLORES
39.	SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS	CARLOS MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
40.	SUPLENTE	JANINA BALDOVINOS GÓMEZ
41.	SECRETARIO TÉCNICO	JOSÉ OVANDO LEÓN
42.	SUPLENTE	ANA MARÍA CRUZ NOVELO
43.	OFICIAL MAYOR	MANUEL DE JESÚS QUINTANA BAUTISTA
44.	SUPLENTE	SOCORRO GARCÍA MÉNDEZ
45.	COORDINADOR ACADÉMICO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS EGRESADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO	JORGE ALBERTO CÓRDOVA REYES
46.	COORDINADOR DE ASUNTOS LABORALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	MOISÉS ANIBAL PEREIRA MENDOZA
47.	COORDINADOR DE AFILIACIÓN	ELISEO NÁJERA MALDONADO
48.	COORDINADOR DE EDUCACIÓN BÁSICA	JOSÉ MIGUEL VELÁZQUEZ LÓPEZ
49.	COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	KARLA ADELINA ANDRADE BALLADO
50.	COORDINADOR DE ASUNTOS INDÍGENAS	ENRIQUE HIPÓLITO GARCÍA
51.	COORDINADORA DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN	LIGIA NOEMÍ BRICEÑO PECH
52.	COORDINADORA DE OFICIALÍA MAYOR	MARÍA TERESA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
53.	COORDINADORA DE ASUNTOS CULTURALES	DORA NELLY NAVARRO PÉREZ
54.	COORDINADOR DE ASUNTOS LABORALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	JESÚS MELESIO POOL CHI
55.	COORDINADOR DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR	FANY MARINA VENEGAS FUENTES
ORGANO DE FISCALIZACIÓN		
56.	PRESIDENTE	GONZALO CENTENO CRUZ
57.	SUPLENTE	CARLOS GERÓNIMO CRUZ
58.	SECRETARIO	JOSÉ JUAN NIÑO ESPINOSA
59.	SUPLENTE	LYLIA GARCÍA ESPARZA
60.	VOCAL	CRISTINA NOEMÍ SUASTE CANTO
61.	SUPLENTE	MARLENE OCAÑA MARTÍNEZ
ORGANO DE RENDICIÓN DE CUENTAS		
62.	PRESIDENTE	LORENZO IDUARTE AGUILAR
63.	SUPLENTE	LUIS LUNA GÓMEZ
64.	SECRETARIO	FRANCISCO ESPERICUETA ALDANA
65.	SUPLENTE	GUADALUPE GARCÍA GONZÁLEZ
66.	VOCAL	SONIA LÓPEZ SALINAS
67.	SUPLENTE	REYNA ELENA MAYO CERINO
INSTITUTO ELECTORAL NACIONAL		

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
 EXPEDIENTE: R. S. 1/11
 PROMOCIÓN: 51835

GENERAL SECRETARÍA DE ACUERDOS
 SECRETARÍA DE ACUERDOS
 SECRETARÍA DE ACUERDOS

68.	PRESIDENTE	ROSA ISELA RODRÍGUEZ POGAN
69.	SUPLENTE	GERARDO DE JESÚS RUIZ SÁNCHEZ
70.	SECRETARIO	GERARDO DAVID GARCÍA LÓPEZ
71.	SUPLENTE	PETRONA DÍAZ SOBERANO
72.	VOCALES	CARLOS MARIO REYES MONTEJO
73.		YARA ÁLVAREZ DÍAZ
74.		OLIVERIO DENIS DE LA CRUZ
75.	SUPLENTES	GUADALUPE DEL CARMEN TORRES VÁZQUEZ
76.		ALFONSO REYES MÉNDEZ
77.		SANDRA BEATRIZ VÁZQUEZ GONZÁLEZ

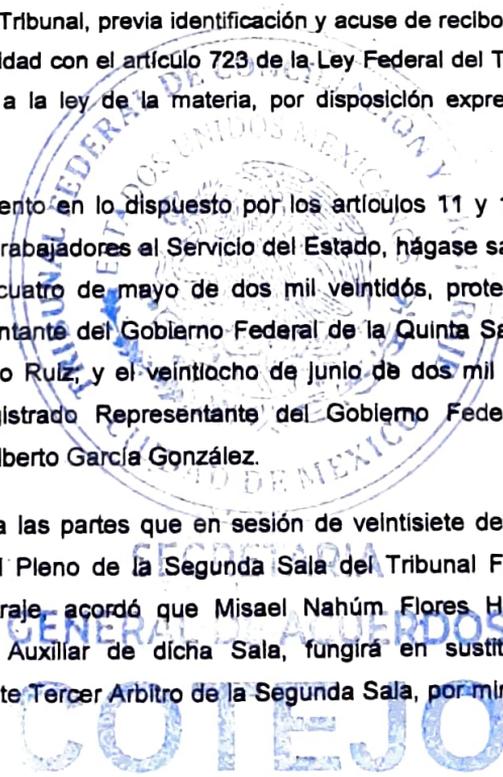
Se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle J, número setenta y seis, entre calle Tepetlapa y Calzada de las Bombas, Colonia Alianza Popular Revolucionaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04800, en esta Ciudad de México y autorizados para los mismos efectos, así como para revisar el expediente, tomar apuntes y anexar documentos a Roberto Menchaca Burgos, Elmer Herrera Arlas, Eliseo Nájera Maldonado y Marlene Leonor Delgado Meza.

Con la promoción que se provee, anexos y el presente proveído, fórmense y regístrense los cuadernos necesarios del expediente R.S. 1/11, relativo al registro del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México.

Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y pónganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, hágase saber a las partes que el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, protestó como Magistrada Representante del Gobierno Federal de la Quinta Sala, María Del Rosario Del Pino Ruiz, y el veintiocho de junio de dos mil veintidós, protestó como Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Primera Sala, Joel Alberto García González.

Se informa a las partes que en sesión de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, el Pleno de la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje acordó que Misael Nahúm Flores Hernández, Secretario General Auxiliar de dicha Sala, fungirá en sustitución del Magistrado Presidente Tercer Arbitro de la Segunda Sala, por ministerio de





EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 51835

00000074

ley, en términos del artículo 119 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

**PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

RUFINO H LEÓN TOVAR

**MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES**

JOEL ALBERTO GARCÍA
GONZÁLEZ

ISMAEL CRUZ LÓPEZ

SEGUNDA SALA

MISAEAL NAHUM FLORES HERNÁNDEZ

En sustitución del Magistrado Presidente Tercer Arbitro de la Segunda Sala, por ministerio de ley, en términos del artículo 119 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES**

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES
GUTIÉRREZ

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA
BECERRIL

SECRETA
GENERAL DE ACUERDOS
CÓRDOVA
BECERRIL

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CO. D. F.
DECEMBER
19 CH

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

PATRICIA ISABELLA PEDRERO
IDUARTE

JUANITZIO RAMÓN GUZMÁN
GUTIÉRREZ

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

BERTHA OROZCO MÁRQUEZ

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO DEL PINO
RUIZ

ROCIO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ALVAREZ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ARCELIA GUICHO
GONZÁLEZ

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA
DELGADO



GENERAL DE ACUERDOS
MATEJO

00000075

EXPEDIENTE: R.S. 1/11
PROMOCIÓN: 51835

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

JORGE ARTURO FLORES OCHOA

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ
CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTA

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ÁLAN EDUARDO GONZÁLEZ
ZEBADÚA

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ AMAURIL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

TOMA DE NOTA DE DIRECTIVA SINDICAL

JAMG/BTA
RS 1-11 PROM 51835 TOMA NOTA CE

Y ARBITRAJE
D.F.
EXPEDIENTE
1100

Con fecha VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022 se notificó a AL PROMOVENTE el acuerdo que antecede, por los estrados de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Conste.

Secretario(a) General de Acuerdos.

LIC. JOSÉ AMAURIL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
GUTIÉRREZ

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas que sellan y rubrican constantes de seis fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tienen a la vista y obran en autos del expediente registrado bajo el número R.S. 1/11, Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del Artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidos. - En la Ciudad de México, veintitrés de agosto de dos mil veintidos. - Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

JAMG*cg

